

**7328** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de marzo de 1991.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de marzo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 30, 6, 39, 48, 15, 36.  
Número complementario: 17.

Día 18 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 26, 1, 21, 47, 12, 32.  
Número complementario: 6.

Día 19 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 19, 29, 13, 27, 5, 11.  
Número complementario: 10.

Día 20 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 17, 44, 35, 6, 34, 28.  
Número complementario: 26.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 12/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de marzo de 1991, a las veintiuna treinta, y los días 25, 26 y 27 de marzo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de marzo de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**7329** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de febrero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Cobopa, Sociedad Anónima» y otras.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1991, se transcribe a continuación para su oportuna rectificación:

Página 7312, anejo único, relación de Empresas, razón social, donde dice: «2. Cooperativa Comercial de Avicultura de Reus», debe decir: «2. Cooperativa Comarcal de Avicultura de Reus».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7330** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público, para general conocimiento, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 25 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Tello Rodríguez contra la resolución del concurso de traslados de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1991 que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 25 de mayo de 1990, que estima el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1986, interpuesto por don Carlos Tello Rodríguez contra la Orden de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26) que resolvía el concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; Cuerpo integrado en la actualidad en el de Profesores de Enseñanzas Secundarias,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de dicha sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto por don Carlos Tello Rodríguez contra la Resolución de 30 de julio de 1986 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 22 de abril de 1986, que en la resolución del concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial adjudicó al recurrente 1,44 puntos por servicios prestados como Secretario, debemos revocar y revocamos el cómputo de dicha puntuación y declaramos que tiene derecho a que le sea reconocida una puntuación que considere el plazo de once meses en que permaneció de Secretario de Centro de Formación Profesional; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1991.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**7331** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en el extranjero.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 7 de marzo de 1991, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

##### I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Post-Grado y Especialización, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

##### II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor en las fechas que se especifican en el apartado IV. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán haber sido convalidados o reconocidos.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido, si en el momento de cumplimentar la solicitud se encontrara en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de destino. En todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión definitivo.
- Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

##### III. Dotaciones

- Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turística.
- Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales.
- La dotación de las becas será de 190.000 pesetas mensuales. Excepcionalmente, en los casos que se estime procedente se incluirán ayudas para gastos de Investigación y Tasas.

##### IV. Periodo y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 1991 o en los mismos días del mes de enero de 1992. Todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en la fecha establecida perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.